



Factura: 002-002-000000182



20151406000P00112

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SUCUA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151406000P00112					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400293344	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ATAMAIN MASHU TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400285142	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400670160	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MORONA SANTIAGO		SUCUA			SUCUA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		810.00					

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SUCUA



2015	14	06	01	P 00112
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

000000182	No. DE COPIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
No. FACTURA																

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
 COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
 DENOMINADA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
 TAKAT TAKATCONSTRUC S.A.”.

OTORGADO POR: TIWIRAM UJUKAM JUWA
 ENRIQUE, ATAMAIN TASHU TERESA Y
 GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER.

A FAVOR DE: LOS MISMOS.

CUANTIA: U.S.D. 810,00



En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy, veintitrés de Febrero del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, intervienen en la celebración de este Instrumento Público los señores TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE, ATAMAIN TASHU TERESA Y GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER, portadores de las cédulas de identidad números 1400293344, 1400285142 y 1400670160 en su orden. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado, divorciada y casado respectivamente, domiciliados en el cantón Sucúa, legalmente capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y me solicitan elevar a Escritura Pública el contrato contenido en la siguiente minuta:

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
 Folio N° 1 UNO

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de sociedad anónima, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de este instrumento comparecen los señores: TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE, divorciado; ATAMAIN TASHU TERESA, divorciada; GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER, casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, portadores de la cédula de ciudadanía N° 1400293344, 1400285142 y 1400670160 respectivamente, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por las Leyes ecuatorianas, de manera especial la Ley de Compañías, su Reglamento y por estos estatutos:

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA “COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A”.

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL,

DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de “COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A”. **ARTICULO DOS.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía se dedicará a la comercialización de materiales de construcción; comercialización y suministros de hormigón y madera, prospección, exploración y explotación de minerales metálicos, no metálicos que se utilizan en la rama de la construcción y a la comercialización de los mismos; a planificar, proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, construir y mantener obras civiles de ingeniería

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 1 JUNO



civil y de arquitectura; proyección y ejecución de urbanizaciones y planes de vivienda. La compañía proporcionará el servicio de alquiler de maquinaria pesada. Para el cumplimiento del objetivo, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, formar parte de otras compañías o de consorcios y recibir concesiones. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en la provincia de Morona Santiago o en cualquier lugar del país o de países extranjeros, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **Artículo CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo CINCO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al ochocientos diez inclusive. **Artículo SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 2DOS

y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo ONCE.- REPRESENTACIÓN A LOS**





ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

Artículo DOCE.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas y pagadas.

Artículo TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

Artículo CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo DIECISÉIS.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 2-TRES

de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser

NOTARIA PRIMERA, CANTON SUCUA
Folio N° 3-TRES

10



ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo VEINTE Y DOS.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado de la

NOTARIA PRIMERA CAJON SUCRE
Folio N° CUATRO

compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse, los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta. **Artículo VEINTE Y TRES.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General.





Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS**

Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los poderes otorgados ante Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas.

Artículo VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 3.0000

anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j.-** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k.-** Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; **l.-** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. **Artículo VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b.-** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos **c.-** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d.-** Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; **e.-** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f.-** Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; **g.-** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **h.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo TREINTA.- DEL**

9.



GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía, quien ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de **DOS AÑOS CONSECUTIVOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

Artículo TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e.-** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-** Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h.-** Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL**

Folio N° 65815

NOTARIA PRIMERA CANTON SÚCUA

9

COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo TREINTA Y TRES.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **Artículo TREINTA Y CINCO.-** En todo lo que

no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores, manifiestan que el

capital de la compañía es la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, estipulados en la siguiente declaración Juramentada: a).- De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de **LA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TAKAT**



TAKATCONSTRUC S.A” se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:



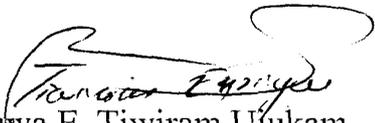
	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1	TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE	USD. 270.00	270
2	ATAMAIN MASHUTERESA	USD. 270.00	270
3	GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER	USD. 270.00	270
	TOTAL	USD. 810.00	810

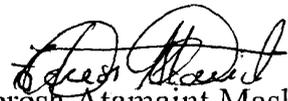
b).- Los accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital a nombre de LA “**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A**” en una institución financiera de la localidad; c).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del Estatuto precedente. **QUINTA: NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** En el acto constitutivo de la “**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A**”, los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER y al señor TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS** consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente. **SEXTA.- La cuantía se fija en OCHOCIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América.** **SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Reserva del Nombre de la Compañía, acta constitutiva y documentos personales. **OCTAVA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Gerente General o al Abogado Johnny Patricio López

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 7. SIETE

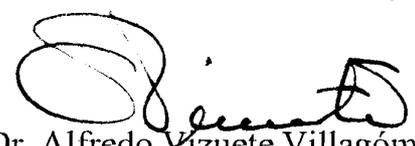
Cárdenas, con Matrícula Profesional número uno cuatro guión dos mil seis guión ocho del foro de abogados de Morona Santiago. Para que en forma individual o conjunta, a nombre de la entidad, solicite ante las autoridades competentes, la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Johnny López Cárdenas, Profesional del Derecho portador de la matrícula Número 14-2006-8 del Foro de Abogados del Ecuador; la misma que queda elevada a Escritura Pública e incorporada al Protocolo de la Notaría a mi cargo, con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes.- Léida que les fue íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que, de todo lo actuado doy Fe.

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN SUCUA
Folio N° 7-SIETE


Sr. Juwa E. Tiwiram Ujukam.
C.I. 1400293344


Sra. Teresa Atamaint Mashu.
C.I. 1400285142


Sr. Winer O. Guachamin Anaguano.
C.I. 1400670160


Dr. Alfredo Vizúete Villagómez.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN SUCUA



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN LA PARROQUIA Y
CANTÓN SUCÚA, ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A."**



En la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil quince, las diecinueve horas los señores: TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE, divorciado; ATAMAINT MASHU TERESA, divorciada; GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER, casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, portadores de la cédula de ciudadanía N° 1400293344, 1400285142 y 1400670160 respectivamente, quienes se reúnen en Asamblea General con el objeto de crear una COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, de sociedad anónima; con un capital inicial de Ochocientos Diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divisibles en doscientas setenta acciones para cada uno, que equivale al costo de un dólar por acción. En la cual resuelven lo siguiente: 1.- Una vez constituidos proceden a seleccionar el nombre de la compañía, que en forma unánime los accionistas deciden en llamarle "**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A.**" 2.- Constituidos en la forma unánime deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER y como Gerente de la compañía al señor TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE, quienes estando presentes aceptan y juran desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido por la Asamblea. 3.- Los accionistas en la calidad que comparecen autorizan al gerente y presidente, para que en forma conjunta o individual procedan a reservar el nombre designado para la compañía ante el señor Intendente de Compañías del Austro. Así como también realizar todos los trámites tendientes a lograr el objetivo propuesto en la presente Asamblea. 4.- Se nombra como secretaria ad-hoc a la señora ATAMAINT MASHU TERESA, quien estando presente acepta cumplir el cargo a ella conferido. Con lo que concluye la presente Asamblea General firmando para constancia todos los accionistas de la compañía.

Atentamente,

Sr. Juwa Enrique Tiwiram Ujukam

Sra. Teresa Atamant Mashu

Sr. Winer Olider Guachamin Anaguano

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 11-ONCE

140067016-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRE:
GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
PACTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JENITH MARLENE
TRELLES MENDEZ

BACHILLERATO EN INGENIERÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GUACHAMIN MIGUEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ANAGUANO ELVIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MORONA
2013-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-09-30

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO

VISTOS EN



007

007 - 0130

1400670160

NUMERO DE CERTIFICADO: 007 - 0130
CÉDULA: 1400670160
GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SUCUA	1
SUCUA	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 10-DIEZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

N. 140028514-2

CEDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MASHU TERESA
NACIMIENTO
MORONA
04-18
MORONA
SEÑO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN
MORONA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MORONA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ATAMAIN NAJAR LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASHU CHINKAMA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-31





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0290 1400285142

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ATAMAIN MASHU TERESA

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SUCUA	
SUCUA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 9 NUEVE

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. 140029334-4

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CÍDADA EN MORONA SANTIAGO
 NOMBRES TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE
 NACIMIENTO 12-31-1980
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ECUADOR



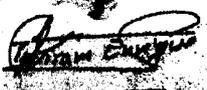

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIWIRAM IPIAK ANTICH GENARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE UJUKAM YAMAICH CHAPA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MORONA 2016-01-18

FECHA DE EXPIRACION 2028-01-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0232 1400293344
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SUCUA 1
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA

[Signature]
 () PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
 Folio N° 8.00810

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2015 12:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686880
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1400473409 LOPEZ CARDENAS JOHNNY PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/04/2015 12:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 12-DUCE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A.** otorgado por: **TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE, ATAMAINT MASHU TERESA Y GUACHAMIN ANAGUANO WINER OLIDER** a favor de: **LOS MISMOS**, firmada y sellada en la ciudad de Sucúa el veintitrés de Febrero del año dos mil quince.



~~Dr. Alfredo Vizuet Villagómez~~

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA



Numero de Repertorio: 2015 - 009

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, queda inscrito la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Registro MERCANTIL, de tomo 1, de fojas 027 a 039, con el número de inscripción 008, celebrado entre: ([COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TAKAT TAKATCONSTRUC S.A. en calidad de COMPAÑÍA], y , [TIWIRAM UJUKAM JUWA ENRIQUE, en calidad de SOCIO], [ATAMAINT MASHU TERESA, en calidad de SOCIO], Y, [GUACHAMIN ANAGUANNO WINER OLIDER, en calidad de SOCIO]).



Dr. Willian Gía Cornejo
Registrador de la Propiedad de Sucúa

